

11º período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental de composición abierta sobre las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos

DECLARACIÓN ORAL SOBRE EL ARTICULO 14 DE TROCAIRE ET AL.

20 de octubre de 2025

Gracias, señor Presidente-Relator:

Hablo en nombre de Trócaire, CIDSE, el Consejo del Pueblo Maya (CPO), la Asociación Comisión Paz y Ecología (COPAE) y el Parlamento Xinka de Guatemala.

Consideramos esencial que el Artículo 14 reafirme en palabras claras la primacía del Derecho internacional de los Derechos Humanos sobre las actividades económicas, los acuerdos y la legislación en materia de comercio e inversión.

Hemos escuchado en la discusión de ayer y hoy que los Estados han sido reiterativos en cuanto al respeto de la soberanía y su jurisdicción interna, por ejemplo cuando piden que se consideren calificativos como “de acuerdo a las leyes nacionales”. Sin embargo, cuando se trata controversias relacionadas con empresas transnacionales se someten a arbitrajes internacionales (dejando claro que el poder corporativo está por encima del derecho interno y de los derechos humanos).

En Guatemala, los pueblos indígenas tenemos grandes limitaciones y obstáculos para acceder a la justicia, y cuando se trata de violaciones de nuestros derechos humanos, se anteponen los derechos e intereses corporativos incluso vulnerando nuestra legislación interna. Es común ver cómo, ante sanciones o suspensión de operaciones de compañías transnacionales por la violación a los derechos humanos, estas compañías recurren a arbitrajes internacionales para coaccionar al Estado a permitirles continuar operando a pesar de las violaciones u obtener fuertes compensaciones económicas.

Por ello, nos parece de suma importancia que el Artículo 14 reconoce y reafirme la primacía de los Derechos Humanos.

Mas precisamente, recomendamos que el Articulo 14.5 sea adaptado para garantizar que todos los acuerdos bilaterales o multilaterales existentes sobre cuestiones pertinentes al presente Instrumento jurídicamente vinculante y sus protocolos, incluidos los acuerdos de comercio inversión, se revisarán, adaptarán y aplicarán de conformidad con sus obligaciones en virtud del presente Instrumento y sus protocolos; y que todos los nuevos acuerdos bilaterales o multilaterales de comercio e inversión serán compatibles con las obligaciones de los Estados partes en materia de derechos humanos en virtud del presente Instrumento y sus protocolos, así como con otros convenios e instrumentos pertinentes en materia de derechos humanos.

Gracias.

Entregado por Quelvin Jiménez Villalta.